



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN,  
Y LA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
PÚBLICA. DIPUTADAS Y DIPUTADOS:  
CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ  
MARTÍN, ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES  
NOVELO SEGURA, JESÚS EFRÉN PÉREZ  
BALLOTE, VÍCTOR HUGO LOZANO  
POVEDA, KARLA VANESSA SALAZAR  
GONZÁLEZ, JOSÉ CRESCENCIO  
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, VIDA ARAVARI  
GÓMEZ HERRERA, GASPAR ARMANDO  
QUINTAL PARRA, LUIS RENÉ FERNÁNDEZ  
VIDAL, EDUARDO SOBRINO SIERRA,  
DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO, RAFAEL  
ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES Y  
JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO. -----

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

En sesión de diputación permanente llevada a cabo el día 13 de julio del año 2022, se turnaron a estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación; y, de Justicia y Seguridad Pública, para su estudio, análisis y dictamen, dos oficios suscritos por el Licenciado Mauricio Vila Dosal, y la Abog. María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional y Secretaría General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, por medio de los cuales dan a conocer 2 ternas de ciudadanos para que esta H. Soberanía tenga a bien nombrar de entre ellos, a los que consideren que cuenten con los méritos para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

En tal sentido, las diputadas y diputados integrantes de estas comisiones unidas, en los trabajos de estudio y análisis de dichos documentos, tomamos en consideración los siguientes,

1



## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha 11 de julio del presente año fueron presentadas ante esta Soberanía, dos oficios suscritos por el Licenciado Mauricio Vila Dosal, y la Abog. María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional y Secretaría General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, por medio de los cuales dan a conocer 2 temas de ciudadanos para que esta H. Soberanía tenga a bien nombrar de entre ellos, a los que consideren que cuenten con los méritos para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que prevé la facultad y atribución de este H. Congreso del Estado de Yucatán, para nombrar y ratificar a los Magistrados del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** El día 28 de abril del año en curso, en sesión plenaria del Congreso del Estado fue aprobada la Minuta de Decreto por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en materia de reformas al Poder Judicial del Estado de Yucatán, la cual fue publicada en el diario oficial del Estado el 4 de mayo de 2022.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En tales reformas al Poder Judicial, se impactaron varios cambios estructurales entre las que destaca la conformación del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, establecida en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la cual se reformó para que el Tribunal que contaba con un Magistrado integrante, se integre por tres Magistradas o Magistrados, destacando que éstos cargos deberán observar el principio de paridad de género, por lo que no podrá haber más de dos del mismo sexo.

En consecuencia, con el objeto de dar cumplimiento a las reformas antes mencionadas, el Titular del Poder Ejecutivo, Lic. Mauricio Vila Dosal, con la facultad que la Constitución le confiere, presentó ante esta Soberanía dos ternas de candidatos para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado, para que, por cada terna, se designe a una Magistrada o Magistrado.

**TERCERO.** Ante tales, es preciso dirigirnos a lo preceptuado por la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 66, que establece el procedimiento para el nombramiento de la Magistrada y/o Magistrado del Poder Judicial, determinando que el Poder Ejecutivo formulará una terna que enviará al Congreso del Estado para que, una vez analizadas las propuestas y dentro del plazo de treinta días naturales, proceda a designar a una Magistrada o Magistrado con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión.

Así como también, se menciona que las propuestas para ocupar el cargo de Magistrada y Magistrado del Poder Judicial deberán considerar a personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la procuración o la impartición de justicia o en la carrera judicial o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

**CUARTO.** En ese orden de ideas, el pasado 11 de julio del año en curso, el Licenciado Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, conforme con lo dispuesto en los artículos 66, párrafo segundo de la Constitución Política y 17 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Yucatán, presenta a consideración de esta Soberanía mediante oficio DGOB/02196/2022, una terna para la designación de una Magistrada del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán, siendo la siguiente:

1. Licenciada María Guadalupe Solís Rivera.
2. Licenciado Paloma de la Paz Angulo Suárez.
3. Licenciado Nelvy Guadalupe Sosa Escalante.

Asimismo, el mismo 11 de julio del año en curso, el Licenciado Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, conforme con lo dispuesto en los artículos 66, párrafo segundo de la Constitución Política y 17 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Yucatán, tuvo a bien presentar a consideración de esta soberanía mediante oficio DGOB/02197/2022, otra terna para la designación del Magistrado o Magistrada del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán, siendo integrada por los siguientes:

1. Licenciado William de Jesús Vela Peón.
2. Licenciado Sandra Edith Alonzo Mendoza.
3. Licenciado César Enrique Ferreyro Rosado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

Debe destacarse que, junto con los oficios, se acompañaron datos curriculares y demás documentos con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece la Constitución para ocupar los cargos que nos atañe.

**QUINTO.** Como se ha mencionado, en sesión de Diputación Permanente de fecha 13 de julio del año en curso, se turnaron los documentos que contienen las ternas en cita; así como todos sus anexos a estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, y la de Justicia y Seguridad Pública, para los efectos legales a los que haya lugar, siendo los mismos debidamente distribuidos el día 15 de julio de este mismo año entre los diputados integrantes de las comisiones unidas para su conocimiento.

Asimismo, se estableció el procedimiento a seguir en los trabajos de estas comisiones unidas, por lo que se acordó invitar a comparecer a las personas previamente mencionadas en las ternas, a efecto de que manifiesten los motivos por los cuales se consideran competentes para ocupar los cargos vacantes. Las comparecencias se efectuaron en sesión de trabajo de estas comisiones unidas, de fecha 18 de julio del año en curso.

Con base en los antecedentes antes mencionados, quienes integramos estas comisiones unidas, realizamos las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** En primer término, tenemos a bien mencionar que el Poder Ejecutivo Estatal, está plenamente facultado para enviar a este Congreso del Estado las ternas para ocupar los cargos vacantes de Magistrada o Magistrado del Poder Judicial del



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

Estado de Yucatán; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43, fracciones I y III, inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, estas comisiones unidas dictaminadoras están facultadas para estudiar, analizar y dictaminar sobre el asunto que nos atañe, toda vez que trata sobre la evaluación del cumplimiento de los requisitos de las ternas de candidatos a cargos cuya función será conocer y resolver las controversias laborales relacionadas con los trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, mismas que serán sometidas a consideración del Pleno de este H. Congreso.

**SEGUNDA.** Para adentrarnos al tema en estudio, conviene remitirnos a lo dispuesto en el capítulo II de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el cual relaciona los requisitos que se deberán acreditar para ser Magistrada o Magistrado del Poder Judicial del Estado, los cuales son los siguientes:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y tener, además, la calidad de ciudadano yucateco;

II.- Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles y gozar de buena reputación, para lo cual se tomará en cuenta no ser deudor alimentario moroso y contar con una trayectoria laboral respetable a través de un estudio minucioso de los antecedentes del postulante en el que se pueda evaluar su conducta ética;

III.- Poseer al día de la designación título profesional de abogado o licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de diez años;

IV.- Cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos;

6



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

V.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación y menos de sesenta y cinco;

VI.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación, y

VII.- No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación.”

De acuerdo con los requisitos anteriores, conviene determinar la forma de acreditación de los mismos, en efecto, con respecto a los requisitos establecidos en las fracciones I y VI, se acreditan con el acta de nacimiento, siendo esta, el documento oficial en el que consta el nombre, sexo, nacionalidad de una persona, e indica la fecha y lugar de su nacimiento, así como la filiación con sus padres o las personas que detenten la patria potestad.

El requisito de la fracción II, se acredita con copia certificada de la credencial de elector vigente; así como con un escrito bajo protesta de decir verdad que está en ejercicio de sus derechos políticos y civiles y que goza de buena reputación, que no es deudor alimentario moroso y que cuenta con una trayectoria laboral.

Con el título profesional de abogado o licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y la antigüedad mínima de diez años, se acredita lo requerido en la fracción III.

De igual forma, para comprobar que los aspirantes no hayan sido sentenciados con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos, se le solicita que presenten el certificado de antecedentes penales correspondiente y/o, al ser un



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

hecho negativo el no tener antecedentes penales, es aceptable una constancia suscrita por el interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en la fracción IV.

Lo dispuesto en la fracción V antes mencionada, se requiere que el aspirante, haya residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación, hecho comprobable con la constancia que en su caso emita el Registro de Población correspondiente a su residencia y/o es aceptable una constancia suscrita por el interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que ha residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación, con al menos un testigo que la avale, adjuntando la copia de la credencial de elector del testigo.

Por último, para comprobar que no ha sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación, podrá presentar una carta bajo protesta de decir verdad señalando que no se encuentra en alguno de los supuestos anteriores; adicionalmente se verifica que el empleo o empleos que haya tenido durante el último año, no sea de los que señala la fracción VII de la norma constitucional antes mencionada.

Puntualizados los requisitos y la forma de comprobación, nos permitimos realizar un extracto de los curriculares presentados en la primera terna ante este Congreso, siendo los siguientes:

**MARÍA GUADALUPE SOLÍS RIVERA**

**Fecha y lugar de nacimiento:** 4 de mayo de 1981, en Mérida, Yucatán.  
**Edad:** 41 años.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**Profesión:** Licenciado en Derecho, con título expedido por el Centro de Estudios Superiores C.T.M. Justo Sierra O' Reilly, de Mérida, Yucatán, el 4 de junio de 2007 (15 años de expedición).

**Con domicilio:** en la Ciudad de Mérida, Yucatán, por más de 2 de años.

**Certificado de Antecedentes Penales:** No cuenta con antecedentes penales.

**Actividad laboral actual:** Procuradora de la Defensa de los Trabajadores al Servicios del Estado y los Municipios.

**Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:**

- Escribiente adscrita a la junta especial número cuatro de la local de conciliación y arbitraje del estado.
- Escribiente en funciones de asistente del presidente y secretario general "a" de la junta local de conciliación y arbitraje del estado.
- Secretaria de acuerdos adscrita a la junta especial número tres de la local de conciliación y arbitraje del estado.
- Funcionaria conciliador con funciones de auxiliar adscrita a la junta especial número cuatro de la local de conciliación y arbitraje del estado.
- Auxiliar de junta especial adscrita a la junta local de conciliación y arbitraje del estado al área de conflictos colectivos (huelgas) y exhortos.
- Auxiliar de junta especial adscrita a la junta local de conciliación y arbitraje del estado al área de proyectos.
- Auxiliar de junta especial adscrita a la junta especial número tres de la local de conciliación y arbitraje del estado.
- Actualmente procuradora de la defensa de los trabajadores al servicio del estado y los municipios.

**Formación Profesional:**

- Licenciatura en Derecho.
- Curso introductorio de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Curso de Actualización de la Ley Federal del Trabajo.
- Curso de Introducción a los Mecanismos Alternos de Solución de Controversias, Mediación y Arbitraje.
- Curso de Combate a la Corrupción,
- Curso Retos y Realidades de la Reforma Laboral 2016.
- Curso de Actualización y Perfeccionamiento de Técnicas y Herramientas Especializadas en Mediación.
- Curso de Lengua de señas mexicana básico 1.
- Curso de Lengua de señas mexicana básico 2.
- Diplomado en Formación de mediadores y conciliadores

**NELVY GUADALUPE SOSA ESCALANTE**

**Fecha y lugar de nacimiento:** 22 de diciembre de 1980, en Mérida, Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

**Edad:** 41 años.

**Profesión:** Licenciado en Derecho, con título expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, el 12 de julio de 2010 (12 años de expedición).

**Con domicilio:** En la ciudad de Mérida, Yucatán, por más de 2 de años.

**Certificado de Antecedentes Penales:** No cuenta con antecedentes penales.

**Actividad laboral actual:** Presidenta de Junta Especial de la local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán.

**Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:**

- Prácticas profesionales en el Despacho Jurídico de Lic. Daniel Hevia González Pico.
- Asesor jurídico con los abogados Lic. Ernesto Flamenco y la Lic. Karla Arceo Espadas.
- Asesor Jurídico en los despachos del LIC. DANIEL HEVIA GONZÁLEZ PICO; "TONY TIENDAS", SA. DE C.V; "CONSTRUCTORA VALCASA, SA. DE C.V; "PLANEACION INMOBILIARIA DEL SURESTE" S.A. DE CV; PLANEACION INMOBILIARIA DEL SURESTE S.A. DE CV; "TELÉFONOS DE MÉXICO", S.A.B. DE C.V; "SERVICIOS CONCRETO CEMEX", S.A. DE CV; "OPERADORA WALMART", S. DE R.LDE C.V; PERFORMANCE ADECCO, S.A. DE C.V; HOME DEPOT, S.A. DE C.V; CONSORCIO MAYALAND; COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE CV; DHL EXPRESS, S.A. DE C.V; SIGMA ALIMENTOS CENTRO, S.A. DE CV; FLAMENCO & ASOCIADOS S.C.P; AYUNTAMIENTO DE MERIDA; JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

**Formación Profesional:**

- Licenciatura en Derecho.
- Maestría en Derecho Procesal Laboral.
- Diplomado "Juicio de Amparo"
- Constancia de haber acreditado Jornadas de Sensibilización sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral.
- Constancia del curso Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Constancia de "Jornadas de Difusión y Consulta de la Jurisprudencia en las Casas de la Cultura Jurídica":
- Asistencia a la Conferencia "Juzgar con Perspectiva de Género".
- Asistencia a la Conferencia "Reforma en Materia de Pensiones del IMSS".
- Asistencia a la Conferencia "La implementación de la Justicia Laboral en México".
- Participación en la conferencia Magistral "Trabajo Transdisciplinario Derecho-Psicología".
- Asistencia a la Conferencia "Control de Convencionalidad. Caso Digna Ochoa y Familiares Vs. México"

**PALOMA DE LA PAZ ANGULO SUÁREZ**



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

**Fecha y lugar de nacimiento:** 15 de marzo de 1974, en Mérida, Yucatán.

**Edad:** 39 años.

**Profesión:** Licenciado en Derecho, con título expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, el 18 de febrero de 2000 (22 años de expedición).

**Con domicilio:** En la ciudad de Mérida, Yucatán, por más de 2 de años.

**Certificado de Antecedentes Penales:** No cuenta con antecedentes penales.

**Actividad laboral actual:** Directora del Archivo General de Gobierno del Estado

### Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Asesora jurídico del despacho jurídico Jorge Armando Arceo Castro.
- Meritoria en la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- Notificadora/ejecutor fiscal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Yucatán, Subdelegación Mérida, Norte.
- Asesora jurídica en las áreas laboral, civil y auxiliar en la elaboración de escrituras públicas, de la Notaría Pública Número 6 a cargo del Abogado Fernando Castellanos Pacheco.
- Auxiliar Jurídico del Departamento de Normatividad y Contratos de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Mérida.
- Asesora jurídica a mujeres en las áreas penal, civil, y familiar, así como atención a la materia laboral, incluyendo la elaboración de las demandas, convenios, y representaciones ante las autoridades competentes para la defensa de sus derechos en la Oficina de Atención a la Mujer del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.
- Coordinadora jurídico y administrativo de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Mérida Yucatán.
- Encargada del proceso de elaboración desde la emisión de la convocatoria para participar en las mesas de trabajo, hasta el análisis y elaboración de las líneas generales y de acción que contienen los planes municipales de desarrollo, así como la evaluación de los mismos, responsable de Planes Municipales de Desarrollo 2004-2007 y 2007-2010 del Municipio de Mérida, Yucatán, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
- Asesoría jurídica en el área civil, familiar, mercantil y laboral del Despacho Jurídico Angulo Suárez-García Magaña.
- Regidora el Ayuntamiento de Mérida 2012-2015.
- Integrante de las Comisiones de Equidad de Género, Grupos Vulnerables, Protección Civil, Salud y Ecología, Cultura y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Transporte y la Comisión Especial de Organismos Paramunicipales.
- Subdirectora Jurídica de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Mérida
- Directora del Archivo General del Gobierno del Estado.

### Formación Profesional:

- Licenciatura en Derecho.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

- Post Grado en la Facultad de Economía, UADY, 2001-2003, Maestría en Economía y Administración Pública.
- Miembro fundador y Secretaría de Vinculación Gubernamental del Colegio de Maestros en Administración y Políticas Públicas del Sureste, A.C.
- Participación en el Primer Foro Peninsular de Derecho.
- Conferencia sobre Derecho Fiscal.
- Participación en el Segundo Foro Peninsular de Derecho.
- Participación en Taller de expresión oral.
- Participación en el Congreso de Derecho Administrativo y su Procedimiento.
- Curso sobre violencia intrafamiliar y equidad de género.
- Participante como ponente en la Tercera Semana Municipal de la Mujer con el tema "La Violencia".
- Curso Círculos de Calidad.
- Diplomado de Profesionalización en Perspectiva de Género Derechos Humanos de las Mujeres.
- Taller de Liderazgo, impartido por el despacho Arrigunaga y Cano Consultores.
- Ponente en la Jornada de Sensibilización rumbo a la Armonización Legislativa en Materia de Archivos, organizado por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP).
- Ponente con el tema Documentos para la Historia de los Ferrocarriles en Yucatán.
- Especialización en Archivística 2020, impartido por el Centro de Formación en Transparencia, Acceso a la Información y Archivos Públicos.

Respecto de la segunda terna, nos permitimos realizar un extracto de los curriculares presentados ante este Congreso, siendo los siguientes:

**WILLIAM DE JESÚS VELA PEÓN**

**Fecha y lugar de nacimiento:** 9 de diciembre de 1969, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

**Edad:** 52 años.

**Profesión:** Licenciado en Derecho, con título expedido por la Universidad del Mayab, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 30 de marzo de 1998 (24 años de expedición).

**Con domicilio:** En la ciudad de Mérida, Yucatán, por más de 2 años.

**Certificado de Antecedentes Penales:** No cuenta con antecedentes penales.

**Actividad laboral actual:** Director Jurídico de la Secretaría de Salud y Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Yucatán.

**Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria**

- Asesor jurídico de la Notaría Pública Núm. 54 Abogado José Enrique Monsreal Novelo" Presentación de denuncias Penales, Procedimientos Civiles y Mercantiles.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

- Asesor jurídico del "Despacho Acevedo y Asociados". S.C.P. Responsable del Área Notarial y resguardo, tramitación, elaboración, atención y asesoría de diversos Grupos Empresariales del Sureste"
- Asesor del "Despacho del Licenciado en Derecho y Notario Público Luis Cámara Patrón" en la ciudad de Cancún, Quintana Roo. Responsable de atención al público en General y asesoría de diversos Grupos Empresariales del Estado de Quintana Roo.
- Abogado Corporativo y Patrimonial del "Grupo Lodemo" y de su Accionista Principal; Responsable de los diversos contratos relacionados con la operación e inversión del Grupo Empresarial y de sus socios, procedimientos laborales, Libros Corporativos, convenios y acuerdos de Accionistas e Inversionistas.
- Director Jurídico de la Secretaría de Salud y Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Yucatán.

**Formación Profesional:**

- Licenciatura en Derecho.
- Maestría en Derecho Corporativo.
- Certificado de Actualización Jurídica con el puntaje "Colegio de Abogados de Yucatán", A.C.
- Curso de "Tratamiento jurídico fiscal de los fideicomisos y sociedades anónimas".
- "Seminario Obligaciones de la Empresa" "Colegio de Abogados de Yucatán".
- Curso de "10 años de Reformas Legislativas" "El Centro de Estudios de Posgrado en Derecho".
- "Seminario de Derecho Notarial" "Colegio de Abogados de Yucatán"
- "Seminario Corporativa Jurídica" "Colegio de Abogados de Yucatán"
- "Seminario de Derecho Notarial". "Colegio de Abogados de Yucatán"
- Curso de "Nuevo Procedimiento Mercantil" "Colegio de Abogados de Yucatán"
- "Seminario de Sociedades Mercantiles". "Colegio de Abogados de Yucatán"
- Curso de "Ciclo de Derecho Corporativo" Universidad Anáhuac - Mayab.
- "Taller de Derecho Fiscal", "Colegio de Abogados de Yucatán"
- "Seminario de Reformas Mercantiles. Universidad Anáhuac - Mayab"
- "Curso-Taller Fusión y Escisión de Sociedades Mercantiles" "Colegio de Abogados de Yucatán".
- "Jornada Regional de Actualización Notarial" Asociación de Notariado Mexicano.
- "Jornada de Informática Jurídica". "Colegio de Abogados de Yucatán".
- "Seminario de Actualización Notarial Zona Sureste" "Colegio de Abogados de Yucatán".

**SANDRA EDITH ALONZO MENDOZA**



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

**Fecha y lugar de nacimiento:** 12 de mayo de 1983, en Mérida, Yucatán.

**Edad:** 39 años.

**Profesión:** la Universidad Autónoma de Yucatán, el 18 de febrero de 2000 (22 años de expedición).

**Con domicilio:** En la ciudad de Mérida, Yucatán, por más de 2 años.

**Certificado de Antecedentes Penales:** No cuenta con antecedentes penales.

**Actividad laboral actual:** Presidenta de la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

### Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Presidenta de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- Despacho Jurídico Particular.
- Catedrática en el Centro de Estudios Superiores Justo Sierra O'Reilly, C.T.M., impartiendo las materias de Derecho Individual del Trabajo y Ética Profesional.
- Auditoría Superior del Estado.
- Catedrática de la Universidad Hispano en Umán, impartiendo diversas materias, entre las que figuraron Derecho Mercantil, Derecho Civil y Derecho Laboral.
- Asesor jurídico en la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mérida.
- Meritoria de la Agencia Investigadora Número Dos de la Fiscalía General del Estado.
- Asesora jurídica en el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Estado.
- Asesora jurídica en el Ayuntamiento de Opichén, Yucatán.

### Formación Profesional:

- Licenciatura en Derecho.
- Participó en la Conferencia: El Nuevo Modelo de Justicia Laboral. Experiencias y Resultados.
- Participó en el TALLER 211 Modalidades del Juicio Oral en Materia Penal, impartido por el Abogado Postulante Rodolfo Escovar e integrante de la Asociación Mexicana de Asesores Parlamentarios MX. Constancia.
- Curso: "Mecanismos Alternos en la Solución de Controversias".
- Curso: "Seminario de Derecho Laboral. Reforma 2019".
- Curso: "Reformas Fiscales 2020", impartido por el IDEIM.
- Curso: "Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".
- Curso: "Sistema Nacional Anticorrupción".
- Curso: "Mecanismos Alternos en la Solución de Controversias en materia Penal".
- Diplomado: "Diplomado de Formación de Mediadores".
- Diplomado: "Derechos Humanos en Materia de Amparo".
- Curso: "Prevención y Solución a los Problemas Laborales".



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Platica: "Determinación de la Prima de Seguro derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad.
- Diplomado: "Reformas Constitucionales en Materia de Amparo".
- Curso: "Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2012".
- Pláticas: "Temas selectos en Materia Laboral".
- Seminario: "Contratación, Despido, Renuncia y Finiquito".
- Curso: "Medios de Defensa ante el IMSS e INFONAVIT".
- Plática: "Ventajas Competitivas del registro de Marcas y Casos de Éxito en Yucatán"

### CÉSAR ENRIQUE FERREYRO ROSADO

**Fecha y lugar de nacimiento:** 14 de marzo de 1977, en Mérida, Yucatán.

**Edad:** 45 años.

**Profesión:** Licenciado en Derecho, con título expedido por la Universidad Marista de Mérida, Yucatán, el 20 de junio de 2002 (20 años de expedición).

**Con domicilio:** En la ciudad de Mérida, Yucatán, por más de 2 años.

**Certificado de Antecedentes Penales:** No cuenta con antecedentes penales.

**Actividad laboral actual:** Encargado de la Dirección General y Director de Servicios Normativos de la Unidad de Gestión de la Inversión de la Secretaría de la Administración y Finanzas.

#### Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Pasante en la Notaría Pública Número 64 del Estado a cargo del Abogado Pedro José Sierra Lira.
- Pasante en las áreas civil, laboral, mercantil, penal en el Bufete Jurídico de Especialidades, S.C.P. a cargo del Abogado Raúl Oscar Cambranis Laucirica.
- Pasante en la Recuperación de Cartera Vencida del Banco Nacional de México, S.A.
- Titular de las áreas inmobiliaria y jurídica en los ámbitos civil, laboral, propiedad industrial, mercantil, notarial y corporativo de la Sociedad Mercantil "Comercializadora de Vinos", S.A. de C.V.
- Titular del área jurídica e inmobiliaria en los ámbitos civil, mercantil, laboral, propiedad industrial, notarial y corporativo y apoderado de las Sociedades Mercantiles.
- Especialista Senior Jurídico contratado por el Banco Interamericano de Desarrollo.
- Asesor Jurídico de la Secretaría de Planeación y Presupuesto.
- Asesor Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas y Director de Servicios Normativos de la Unidad de Gestión de la Inversión, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Encargado provisional de la Dirección General y Director de Servicios Normativos de la Unidad de Gestión de la Inversión, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Colaborador del proyecto de investigación sobre pensión alimenticia de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**Formación Profesional:**



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Licenciatura en Derecho.
- Curso denominado "Cómo Defender a las Empresas de las Demandas Laborales", impartido por Quality Training, S.A. de C.V.
- Capacitación en materia de estructuración de proyectos de Asociaciones Público-Privadas.
- Cumbre de Infraestructura y Finanzas Subnacionales en México.
- Diplomado en Desarrollo Regional impartido por la UNAM y la SEDATU.
- Estudios en Administración de Archivos de Trámite.
- Curso-taller en Evaluación Socioeconómica de Proyectos de Inversión.

De los datos curriculares de las ternas de candidatos que ponemos a consideración, estimamos que todas demuestran una trayectoria laboral respetable, excelencia profesional, laboriosidad y organización necesarias para prevenir y evitar problemas y solucionarlos con eficiencia, con objetivos a corto, mediano y largo plazo, según su gravedad, por tanto las tres gozan de buena reputación, siendo personas adecuadas para el cargo de Magistrada del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya que pudimos constatar la objetividad en cuanto al compromiso que asumirían para garantizar los derechos humanos y principios constitucionales en materia de impartición de justicia.

Además se destaca, que los candidatos propuestos han prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la procuración o la impartición de justicia y se han desempeñado con honorabilidad y competencia en ramas de la profesión jurídica, como al efecto lo menciona el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Bajo esas circunstancias, las y los diputados que dictaminamos al centrarnos en el estudio y análisis de los candidatos propuestos, los cuáles fueron revisados de manera puntual, determinamos que todos cumplieron cabalmente con cada uno de los requisitos exigidos constitucionalmente; por tanto, los C.C. María Guadalupe



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Solís Rivera, Paloma de la Paz Angulo Suárez, Nelvy Guadalupe Sosa Escalante, William de Jesús Vela Peón, Sandra Edith Alonzo Mendoza y César Enrique Ferreyro Rosado, cumplen con los requisitos, la experiencia y los conocimientos correspondientes a la materia, para el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

En ese sentido, se prosiguió a convocar a cada uno de los propuestos para que asistan a comparecer ante estas comisiones legislativas, esto con el propósito de que puedan exponer y abordar los temas en materia de procuración y administración de justicia, así como para que puedan dar respuesta a las preguntas formuladas por quienes integramos estas comisiones unidas.

Desahogadas las comparecencias, tuvimos a bien realizar una valoración de todos los datos recabados, como son los documentos que avalan lo vertido en los currículums de cada una de las propuestas; así como las comparecencias ante este órgano legislativo, donde manifestaron su intención y motivos que los hacen aptos para el cargo y mediante las cuales se pudo interactuar con ellos, para constatar de una manera objetiva la preparación y aptitudes para desempeñar el cargo.

**TERCERA.** Un punto indispensable que conviene tocar, es el relativo a que en las curriculares de las temáticas presentadas, se observa que ciertos candidatos fungen como funcionarios de organismos públicos tales como: Procuradora de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán; Directora del Archivo General del Gobierno del Estado de Yucatán, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Religiosos, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán; Presidenta de la Junta Especial de la local de



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán; Director Jurídico de la Secretaría de Salud y Director de Asuntos Jurídicos de los servicios de Salud de Yucatán; Presidenta de la Junta Especial número cuatro de la local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, dependiente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán; y, Encargado de la Dirección General y Director de Servicios Normativos de la Unidad de Gestión de la Inversión, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas.

A lo anterior, en razón de que dentro de los requisitos que se señala para ser Magistrado o Magistrada del Poder judicial del Estado de Yucatán, se menciona en el artículo 65, fracción VII de la constitución local: *“No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación.”*

En este sentido, el **Código de la Administración Pública de Yucatán** establece que el Poder Ejecutivo para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de **la administración pública del Estado contará con las dependencias** siguientes: Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Administración y Finanzas; Consejería Jurídica; Secretaría de Salud; Secretaría de Educación; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Obras Públicas; Secretaría de Seguridad Pública; Fiscalía General del Estado; Secretaría de Fomento Económico y Trabajo; Secretaría de Fomento Turístico; Secretaría de Desarrollo Rural; Secretaría de Desarrollo Sustentable; Secretaría de la Contraloría General; Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior; Secretaría de la



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

Cultura y las Artes; Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, y Secretaría de las Mujeres; tal y como lo establece el artículo 22 del mencionado ordenamiento.

Por su parte, el numeral 23 de la norma de la administración pública del Estado, señala que: al frente de cada dependencia habrá un titular, quien, para la atención de los asuntos del ramo, se auxiliará de los servidores públicos que señale el reglamento interior respectivo y demás disposiciones legales aplicables.

A su vez, se menciona que quienes se encuentren al frente de tales dependencias, es decir, a los titulares de las dependencias se les denominará Secretarios, con excepción de los titulares de la Consejería Jurídica y de la Fiscalía General del Estado, a quienes se les denominará, Consejero Jurídico y Fiscal General, respectivamente, esto en virtud de lo señalado en el artículo 25 de la normatividad correspondiente.

De igual forma, el artículo 4 de la norma antes mencionada dispone que: **Las entidades que constituyen la Administración Pública Paraestatal son:** “los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos”; y en relación con el Artículo 48, también dispone que: “La Administración Pública Paraestatal está conformada por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos”.

En ese sentido, se entiende por titular de las **entidades de la administración pública del Estado de Yucatán**, a la ciudadana o ciudadano que esté a cargo de alguna empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público u organismo público descentralizado, entendiéndose en este último a las instituciones creadas por



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

disposición del Congreso del Estado o Decreto del Gobernador, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Asimismo, el artículo 73 Ter de la Constitución Política del Estado de Yucatán, señala cuales son los organismos autónomos a saber:

- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
- El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- El Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.
- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.
- La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.

De lo anterior, se puede deducir que ninguno de los candidatos propuestos en las ternas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII que a la letra dice: “No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación.”

En ese sentido, es claro y evidente que entre quienes integran las ternas que nos atañe, ninguno ostenta el cargo de titular de alguna de las dependencias de la administración pública.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Otro punto a tocar es el relativo para ocupar el cargo de Magistrada y Magistrado del Poder Judicial del Estado, deberán considerar a personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la procuración o la impartición de justicia o en la carrera judicial o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, por tanto quienes integran las ternas vemos que han acreditado durante el ejercicio de su actuar profesional y laboral, desempeñándose de manera honorable en cada una de sus funciones que han llevado a cabo, por lo que al realizar una evaluación con base en criterios razonables y objetivos establecidos para el cargo que aspiran, en igualdad de condiciones, se determina que sus ejercicios en funciones ninguna ha violado derechos fundamentales o principios éticos, sino por el contrario, pugnan y velan, desde sus servicios públicos que han realizado para que no sean vulnerados.

**CUARTA.** Hecho lo anterior, los diputados integrantes de estas comisiones unidas, con base en los documentos analizados, estimamos que las propuestas presentadas cumplen con todos los requisitos para el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en virtud de que se constató que son profesionistas con capacidad y conocimientos jurídicos probados.

Por otro lado, es de destacar que en el proceso de designación, esta comisión dictaminadora, se apegó a lo establecido en el artículo 77 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que a la letra dice: *“En la designación de las Magistradas y Magistrados de este tribunal deberá observarse el principio de paridad de género, por lo que no podrá haber más de dos del mismo sexo”*. Asimismo es de destacarse que durante el procedimiento, han prevalecido elementos esenciales como la transparencia, la objetividad y la imparcialidad



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

apegado en todo momento al principio de máxima publicidad, los cuales fueron de suma importancia para complementar la actuación de esta comisión parlamentaria.

En consecuencia, de las ternas presentadas, el pleno de este H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, deberá designar a las y los Magistrados del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, debiendo alcanzar dicha votación, la mayoría de los miembros presentes en la sesión.

Por lo que, con fundamento en los artículos 29 y 30, fracción V de la Constitución Política; artículos 18, 43 fracción I, inciso i) y 44, fracción IV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71, fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



ACUERDO

Por el que se emiten las ternas de candidatos para ocupar los cargos de Magistradas o Magistrados del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del estado de Yucatán.

**Artículo primero.** El Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, emite la terna de personas que cumplieron con los requisitos constitucionales para designar entre ellas, a una Magistrada del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder judicial del Estado, siendo los siguientes:

1. Licenciada María Guadalupe Solís Rivera.
2. Licenciado Paloma de la Paz Angulo Suárez.
3. Licenciado Nelvy Guadalupe Sosa Escalante.

**Artículo segundo.** El Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, emite la terna de personas que cumplieron con los requisitos constitucionales para designar entre ellas, a una Magistrada o a un Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder judicial del Estado, siendo los siguientes:

1. Licenciado William de Jesús Vela Peón.
2. Licenciado Sandra Edith Alonzo Mendoza.
3. Licenciado César Enrique Ferreyro Rosado.

**Artículo tercero.** El Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, procederá de inmediato a someter a discusión, votación y en su caso designación, de un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por cada terna, mediante cédula, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, debiendo alcanzar dichas votaciones cuando menos la mayoría de los miembros presentes en la sesión plenaria, para posteriormente emitir los decretos de nombramientos correspondientes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

Transitorio

**Entrada en vigor**

**Artículo único.** Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**COMISIONES UNIDAS PERMANENTES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

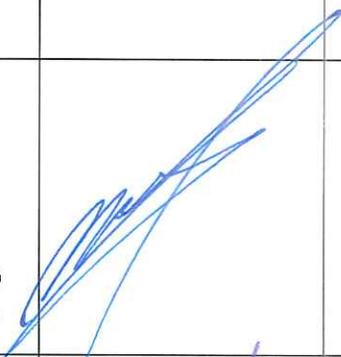
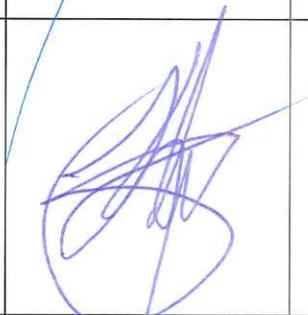
CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y VOCAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN		
VICEPRESIDENTA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emiten las ternas de candidatos para ocupar los cargos de Magistrados del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y VOCAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE.		
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.		
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.		
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emiten las ternas de candidatos para ocupar los cargos de Magistrados del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

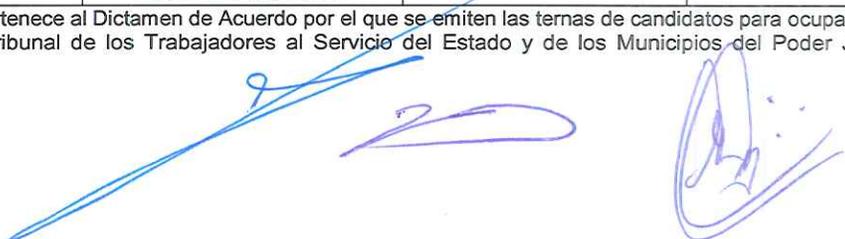


GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA.		
PRESIDENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO DE PUNTOS CONSTITUCIONALES	 DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA.		
VICEPRESIDENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.		
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.		
SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES	 DIP DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emiten las ternas de candidatos para ocupar los cargos de Magistrados del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHARRETA TORRES.		
VOCAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emiten las ternas de candidatos para ocupar los cargos de Magistrados del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

*(Handwritten signatures in blue ink)*